

## **INFORMACIÓN SOBRE ANTECEDENTES POLICIALES A MENORES DE EDAD**

1. En el Perú son mayores de edad las personas que han cumplido DIECIOCHO (18) años según el Art. 30 de la Constitución Política del Perú, Art. 20 del Código Penal, Art. 44 Código Civil, el Art. 1 del Código del Niño y el Adolescente.
2. Sólo los mayores de edad pueden registrar Antecedentes Policiales.
3. Los menores de edad No Registran Antecedentes Policiales; pueden ser infractores a la Ley Penal, siendo anotados en un registro especial a cargo de la Corte Superior de cada distrito judicial en forma confidencial. Serán sujetos a medidas Socio Educativas. Art. 4 del Código del Niño y adolescente.
4. Por lo tanto no se puede expedir los Certificados de Antecedentes Policiales a Menores de edad.